



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 26

Res. N° 29

Exp.3/8638/18

Montevideo, 13 JUL. 2020

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales el Liceo Privado Federico García Lorca, del departamento de Montevideo, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 2do Año de Bachillerato Diversificado en las opciones Humanístico, Arte y Expresión, Biológico y Científico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2019.

RESULTANDO: Que esta Institución cuenta con la habilitación pedagógica para dictar los cursos que se detallan a continuación:

- Cursos de 1° y 2° Año de Ciclo Básico, según Resolución N°5, Acuerdo de Secretarios N°2, del 27/02/2009, recaída en el Exp. 3/13458/2008;
- Currículo Diferencial de Inglés, Sesión N°85 de fecha 12 de diciembre de 2007, Expediente N°121/07;
- Cursos de 3° Año de Ciclo Básico, según Resolución N°34, Acta N°18, del 08/06/2016, recaída en el Exp. 3/7428/2015;
- Currículo Diferencial de Inglés, Sesión N°12 de fecha 18 de marzo de 2010, Expediente N°724/2008;
- Cursos de 1° Año de Bachillerato Diversificado y el correspondiente Diferencial del Currículo de Inglés, según Resolución N°17 Acta N°52, de fecha 28/11/16, recaída en el Exp. 3/7243/2013 y agregados.

CONSIDERANDO: I) que de fs. 437 a 439 luce Informe Final, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos señala que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 2do Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006 en las

opciones Humanístico, Arte y Expresión, Biológico y Científica, Plan Reformulación 2006;

III) que en cuanto al Equipo de Dirección no acredita los extremos de la Ordenanza 14 en su totalidad y por las Circulares 2289/97 y 2670/05, por lo que no podrá presidir reuniones de profesores, tomar jura de la bandera ni integrar tribunales examinadores (Ordenanza 14, Art. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05), la Jura de Bandera deberá ser tomada por el Liceo Adscriptor;

IV) que desde el punto de vista jurídico se cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

V) que corresponde designar como **Liceo Adscriptor para los cursos de Bachillerato Diversificado al Liceo N°10 de Montevideo;**

VI) que desde el punto de vista edilicio la habilitación fue otorgada en carácter provisoria hasta el 28 de febrero de 2018 (Resolución 34, Acta 18, del 28/11/2016, Exp. 3/7428/2015 y agregados), la cual al día de la fecha se encuentra vencida;

VII) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en tal sentido la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I con sede en Montevideo, no presenta objeciones para otorgar la habilitación solicitada.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobados por ANEP (Acta N°10 Res. 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **2do Año de Bachillerato Diversificado en las opciones Humanístico, Arte y Expresión, Biológico y Científico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2019, solicitada por el Liceo Privado Federico García Lorca, del departamento de Montevideo.**



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

2) Designar como **Liceo Adscriptor para los cursos de Bachillerato Diversificado al Liceo N°10 de Montevideo.**

3) Hacer saber a los interesados que deberán continuar la tramitación, ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, para obtener la habilitación desde el punto de vista edilicio, dado que la misma fue otorgada en forma provisoria hasta el 28/02/2018.

4) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos al seguimiento y control de lo dispuesto en el numeral anterior a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Librese Nota Circular.

Comuníquese a la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN, al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para su conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria

